



En cumplimiento del Acuerdo alcanzado con los agentes sociales

El Consejo de Ministros aprueba el Programa de Activación para el Empleo

- El Programa va dirigido a los desempleados de larga duración que hayan agotado la protección por desempleo y tengan responsabilidades familiares
- El Programa se llevará a cabo en colaboración con los Servicios de Empleo de las Comunidades Autónomas, que asignará un tutor individual a cada beneficiario
- La participación en el Programa da derecho a los beneficiarios a percibir una ayuda de acompañamiento equivalente al 80% del IPREM, 426 euros, durante seis meses
- Se permite compatibilizar hasta 5 meses la percepción de la ayuda de acompañamiento con el trabajo por cuenta ajena

19 diciembre 2014. El Consejo de Ministros ha aprobado hoy, a propuesta de la ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, el Real Decreto-Ley por el que se regula el Programa de activación para el empleo.

Con la aprobación de este Programa, el Gobierno da respuesta al compromiso recogido en el Acuerdo alcanzado con los interlocutores sociales (CEOE, CEPYME, CCOO y UGT) el pasado 15 de diciembre, que tiene su base en el "Acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo" firmado por el Gobierno y los interlocutores sociales (CEOE, CEPYME, CCOO y UGT) el pasado 29 de julio.

Este Programa beneficiará a los desempleados de larga duración con cargas familiares que hayan agotado toda protección por desempleo y estén buscando activamente empleo. Los beneficiarios que participen en las medidas de activación tendrán derecho a percibir una ayuda de acompañamiento durante seis meses, equivalente al 80% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), 426 euros mensuales.





Se estima que los beneficiarios potenciales del Programa, que tendrá un coste de entre 1.000 y 1.200 millones de euros con cargo a los Presupuestos Generales del estado para 2015 y 2016, superarán los 400.000.

Beneficiarios del Programa

El Programa se dirige a los desempleados de larga duración con cargas familiares que hayan tenido empleo en el pasado, busquen activamente empleo en el presente y hayan agotado las posibilidades de protección por desempleo.

La ayuda de acompañamiento está ligada al compromiso de actividad, para lo cual los beneficiarios deberán suscribir este compromiso en el momento de la solicitud, y al cumplimiento de una serie de requisitos:

- Haber trabajado en algún momento de su vida laboral y que su última relación laboral se haya extinguido por causa involuntaria.
- Estar sin protección: que hayan agotado el programa PREPARA, el PRODI o la tercera Renta Activa de Inserción hace más de seis meses, y que no tengan derecho a ninguna prestación por desempleo, subsidio o Renta Activa de Inserción.
- **No superar los umbrales de renta** habituales para estas ayudas ni a nivel individual, ni a nivel de **unidad familiar**. Este requisito debe cumplirse durante toda la duración del programa.
- Figurar inscrito como demandante de empleo a 1 de diciembre de 2014 y haber permanecido inscrito durante, al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la solicitud. En cuanto a este último requisito, se exceptúan aquellos casos en los que los días de baja como demandante de empleo por haber encontrado un trabajo no superen los tres meses de duración.

En el plazo de un mes desde la solicitud, el solicitante realizará una búsqueda activa de empleo (BAE) y deberá acreditarla ante el Servicio Público de Empleo competente, que elaborará un diagnóstico de las necesidades específicas del beneficiario a partir de su perfil.





De esta forma, definirá un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) que dará acceso a un conjunto de medidas de activación, **y le asignará un tutor individual.**

Durante la participación en el programa, el beneficiario no podrá rechazar **ninguna oferta adecuada de empleo** propuesta por los servicios de empleo o agencias colaboradoras, y se compromete a **realizar cualesquiera acciones de activación que le sean propuestas** por los servicios de empleo y acreditarlo.

Compatibilidad

El Programa permite **compatibilizar hasta 5 meses la percepción de la ayuda de acompañamiento con el trabajo** por cuenta ajena. Las **bonificaciones a la contratación** son compatibles con el Programa, siempre que el límite de rebaja (incluyendo la cuantía de la ayuda económica asociada al Programa) no supere el **80% del coste salarial del beneficiario contratado.**

Vigencia y financiación del Programa

Los desempleados podrán presentar solicitudes para acceder al Programa desde el 15 de enero de 2015 hasta el 15 de abril de 2016. Su financiación se realizará con cargo los ejercicios 2015 y 2016.

Los presupuestos para 2015 recogen un incremento de los recursos destinados a políticas activas del 16,8%, que se eleva al 25% en el caso de los recursos a transferir a las comunidades autónomas. Este incremento presupuestario para el ejercicio 2015, junto con los recursos propios que cada Comunidad Autónoma destine, facilitará el cumplimiento de los objetivos de este Programa de Activación. Una parte de estos mayores recursos disponibles para 2015 se distribuirán entre las Comunidades Autónomas en función del desarrollo efectivo del Programa, así como de los resultados logrados.

Además, tal como recoge la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, las medidas que lleven a cabo los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas serán sometidas a





evaluación y los resultados, en relación a los objetivos anuales, determinarán la financiación en los ejercicios siguientes.

Tres meses antes de finalizar la vigencia del Programa, se iniciará una evaluación conjunta por parte del Gobierno, las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales con el fin de determinar la eficacia del Programa en términos de inserción y mejora de la empleabilidad. Esta evaluación permitirá, en su caso, determinar la necesidad de dar continuidad al Programa o realizar cualquier tipo de adaptación que requiera.

